Expediente: **2733/23**
Carátula: **TOLABA MARIO ALBERTO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **19/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
27290607154 - TOLABA, MARIO ALBERTO-ACTOR
27290607154 - SUELDO LANDA, GRISELDA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2733/23

H105024961072

JUICIO: TOLABA MARIO ALBERTO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA. Expte. 2733/23.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2024 siendo el día y la hora hábiles fijados para la realización de la audiencia prevista por el art 471 del CPC y C en los autos**: TOLABA MARIO ALBERTO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA. Expte. 2733/23**.- comparecen ante ante este Juzgado el Sr. Tolaba Mario Alberto DNI 28.251.982, asistido en este acto por su letrada apoderada Dr. Sueldo Landa Griselda, por la parte demandada no comparecepersona alguna.

Se deja constancia que la Prosecretaria del Juzgado Dra. María Liliana Moriénago, se encuentra conectada a la presente audiencia mediante la plataforma virtual Zoom.

Sin perjuicio de lo dispuesto por 185 del CPCyC Acordada n° 1840/21, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente audiencia, se dispone: que la primera parte de la misma no será grabada, dejándose asentada en la misma la existencia de avenimiento o no de la presente audiencia.

ABIERTO EL ACTO: al no haberse apersonado la parte demandada, ni contestado dicho traslado, **TENGO POR INCONTESTADA LA DEMANDA** interpuesta por el actor Sr. TOLABA MARIO ALBERTO en contra de la accionada CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÀN y hàgase efectivo el apercibimiento (Art.32 del CPCC y Art. 22 del CPL), por lo que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados Digitales del Juzgado, salvo aquellas excepciones contenidas en el Art. 22 del CPL

OIDO LO EXPUESTO DISPONGO:

1) Atento al incomparendo de la demandada, téngase por fracasada la audiencia, por lo que dispongo:

2) Conforme las facultades del Art. 10, 15 y Cctes. CPL; y Art. 125 y Cctes. CPCCT, y Art. 88 y Cctes. del CPC, y dada la naturaleza del presente trámite (urgente), se corre traslado a la parte

actora por el plazo de 3 días, para que se expidan sobre la constitucionalidad, o no, del Art. 46 Ley 24.557. Con lo que termina el acto, previa lectura y ratificación del mismo firmando S. S-BCD 2733/23

Actuación firmada en fecha 18/03/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=MORIENAGO Maria Liliana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252113040

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.